



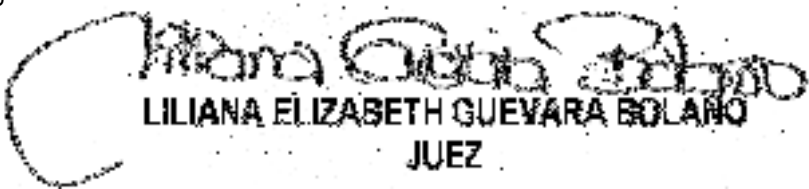
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez analizados los documentos que, hasta ahora, conforman el expediente, se **RECHAZA**, por falta de competencia territorial, la solicitud de entrega de la referencia, habida cuenta de que el lugar para llevar a cabo la diligencia, de acuerdo con lo consignado en la demanda, es la **San Cristóbal Sur**, de modo que se aplica lo previsto en el numeral 7 del artículo 28 del C.G. del P.

En atención a lo anteriormente expuesto, por Secretaría remítanse las presentes diligencias al **Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de San Cristóbal Sur**, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 055

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA